

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Divisorio 2019-660

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P, con resultado negativo (ver archivo 02 del expediente digital.)

Ahora bien, previo a ordenar el emplazamiento, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, notificando al demandado al correo electrónico aportado con el libelo de la demanda, lo anterior con el fin de agotar todas las formas de notificación.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAR

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **061**
de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria